

ORDENANZA N° 1040/98

Tema: Convenio con el Poder Ejecutivo Provincial p/ alojamiento personas indigentes.

Sanción: 30 de julio de 1998

Derogada por Ord. 1911/04

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, los artículos N° 14°, 20°, 21° y 31°, de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que existen en nuestra ciudad personas mayores en estado de abandono total que necesitan con urgencia una solución;
que existen los medios económicos de infraestructura necesarios para resolver este injusta situación;
que solo falta una decisión política por parte de los sectores responsables que deben tener a cargo la resolución del problema planteado;
que corresponde a este Cuerpo darle un marco legal de modo que se tengan instrumentos eficaces para lograr resolver la situación de las personas abandonadas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a celebrar un Convenio con el Poder Ejecutivo Provincial con el objeto de habilitar un espacio físico a fin de que pueda albergar a las personas indigentes que se encuentren en estado de abandono.

Art. 2º) Dicho Convenio abarcará además, la manutención y la salubridad de las personas indigentes, que estará a cargo de las respectivas áreas de Acción Social, como asimismo del Ministerio de Salud y Acción Social de nuestra Provincia, debiéndose además, correr vista a la Defensoría de Pobres y Ausentes de las actuaciones que se realicen cuando las circunstancias lo ameriten.

Art. 3º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán pactados entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Poder Ejecutivo Provincial, imputando al Ejercicio Financiero Municipal de 1998, los que correspondiere al Municipio de Río Grande.

Art. 4º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JULIO DE 1998.

Omv/LA